



Municipalidad
Provincial de Tacna

ACUERDO DE CONCEJO

Nº 013-2026

Tacna, 31 MAR 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Tacna, en Sesión Extraordinaria de Concejo N.º 06, de fecha 31 de marzo de 2026, sobre "APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN - PAF 2026"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.º 30305, se precisa que las municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41º de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N.º 31433, indica: "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades regula las actividades fiscalizadoras del Concejo Municipal en sus siguientes artículos: artículo 5º: "El Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras"; asimismo, la Ley N.º 31433, que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 9º, numeral 33, que corresponde al Concejo Municipal: "Fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de funcionarios y directivos municipales (...)"; y en su artículo 10º, numeral 4, señala como obligación: "Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal".

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 31433, modificada mediante Ley N.º 31812, establece en su literal e) que los regidores municipales están obligados a presentar un balance semestral sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización, conforme al procedimiento que establezca la Contraloría General de la República.

Que, mediante el artículo 2 de la Ley N.º 31812, se modifica el numeral 22 del artículo 9 de la Ley N.º 27972, estableciendo que corresponde al Concejo Municipal: "Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización".

Que, mediante Resolución de Contraloría N.º 317-2024-CG, se aprobó la Directiva N.º 010-2024-CG/PREVI, denominada "Presentación de Balance Semestral...", con la finalidad de regular dicho proceso, en el marco de la Ley N.º





Municipalidad
Provincial de Tacna

ACUERDO DE CONCEJO

N° 013-2026

27867 y la Ley N.º 27972 y sus modificatorias a fin de favorecer el adecuado uso de los recursos públicos, la transparencia y las acciones de lucha contra la corrupción e inconducta funcional.

Que, el numeral 6.4.3, numeral c) de la citada directiva establece que el Concejo Municipal tiene la obligación de elaborar y aprobar el PAF dentro del primer trimestre del año fiscal, asimismo, dentro del marco de lo señalado como consejeros regionales o regidores municipales tienen la obligación de: a) Proponer las materias a fiscalizar para ser incluidas en el PAF, documento que será elaborado y sometido a aprobación del concejo regional o concejo municipal".

Que, mediante Carta Circular N.º 004-2026-OGACyGD/MPT, de fecha 05 de marzo de 2026, el órgano de apoyo del concejo municipal Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria procedió a notificar a los señores Regidores para poner de conocimiento que de acuerdo al presupuesto inicial de apertura (PIA), el monto asignado para el desarrollo de la función fiscalizadora es de S/ 641,123.75 (seiscientos cuarenta y un mil ciento veintitrés con 75/100 soles) que representa el 1% de lo exigido por la Ley N.º 31812, en su artículo 3 numeral a) que al texto indica: El monto los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. Asimismo, les invita a que propongan las materias a fiscalizar para el año 2026, teniendo en cuenta que el PAF tiene como fecha de aprobación dentro del primer trimestre del año fiscal.

Que, mediante Informe N.º 158-2026-OGACyGD/MPT, de fecha 18 de marzo de 2026, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, emita opinión legal sobre la viabilidad de la materia propuestas por cuatro regidores para ser incorporadas en el Plan de Acciones de Fiscalización (PAF) 2026.

Que, mediante Memorando N.º 100-2026-OGAJ/MPT, de fecha 24 de marzo del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien Procede, elevar al Concejo Municipal la propuesta del Plan de Acciones de Fiscalización (PAF) 2026 para su correspondiente deliberación y aprobación. Se recomienda proceder con la celeridad administrativa que el caso amerita, a efectos de garantizar su formalización antes del vencimiento del plazo legal previsto para el 31 de marzo, en estricto cumplimiento de la normativa vigente.

Que, estando a las facultades otorgadas por la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N.º 003-2004 "Reglamento interno del Concejo Provincial de Tacna" y sus modificaciones y con el voto **UNÁNIME** de los miembros presentes del Concejo Municipal Provincial de Tacna, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; se dictó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN DEL PAF 2026, DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA, PARA IMPLEMENTAR EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN FISCALIZADORA DEL CONCEJO MUNICIPAL, PREVISTA DENTRO DEL MARCO NORMATIVO VIGENTE; ASIMISMO, APROBAR EL ANEXO N.º 3 "PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN DEL CONCEJO REGIONAL O CONCEJO MUNICIPAL", INSERTO EN





Municipalidad
Provincial de Tacna

ACUERDO DE CONCEJO

Nº **013-2026**

LA DIRECTIVA N.º 010-2024-CG/PREVI, LA MISMA QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ACUERDO DE CONCEJO.

CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE:

Nº	MATERIAS A FISCALIZAR
1	FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA Y DE OTROS VINCULADOS A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL.
2	FISCALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA LA GESTIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2026.
3	FISCALIZACIÓN DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE LA ENTIDAD MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA, A TRAVÉS DE INDICADORES DE MEDICIÓN, PORCENTAJE DE AVANCE Y VERIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE MEDICIÓN CUANTITATIVAS DE LOS RESULTADOS.
4	FISCALIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA.
5	FISCALIZACIÓN DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS
6	FISCALIZACIÓN DEL ÁREA DE GERENCIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA
7	FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LOS PROGRAMAS SOCIALES, ASÍ COMO SU CORRECTA EJECUCIÓN, QUE SON DIRIGIDOS A LOS SECTORES MÁS VULNERABLES DE LA POBLACIÓN.
X	OTRAS MATERIAS NO CONSIDERADAS EN LOS NUMERALES ANTERIORES



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR A LA GERENCIA MUNICIPAL, PARA QUE A TRAVÉS DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE REGISTRE EL PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN EN EL APLICATIVO INFORMÁTICO DEL BALANCE SEMESTRAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR A LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA, LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE A CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONCEJO MUNICIPAL, A FIN DE QUE ADOPTEN LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN PARA SU CUMPLIMIENTO; ASIMISMO, LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PORTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA: WWW.MUNITACNA.GOB.PE

POR LO TANTO: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

.....
Crnl PNP(r) PASCUAL MILTON GÜISA BRAVO
ALCALDE

C.c.: Alcaldía
GM
OGAJ
OGAF
PMGB/OGACYGD